

# TUS DERECHOS

*en el embarazo y parto*

# ARGENTINA



# NACER ACOMPAÑADAS

*Los ciclos de Marha*

Todos los derechos reservados a nombre de su autora  
Marha Scanu. No se permite la reproducción total o  
parcial de esta obra.

¡Bienvenida! 

Este PDF es corto, son tus derechos basados en la Ley argentina.

Para que sepas que todo lo hablado aquí tiene respaldo para vos, tu bebé y tu familia.

# Derechos en el nacimiento (Argentina)

En Argentina el derecho al **parto respetado** está respaldado principalmente por la **Ley 25.929/2004** (“Parto Humanizado”), que se aplica en todo el ámbito público y privado de salud. Esta norma establece prestaciones obligatorias para embarazadas en obras sociales y prepagas (incorporándolas al PMO) y enumera detalladamente los derechos de la mujer gestante durante el embarazo, parto y puerperio.

Entre otras normas de alcance nacional que complementan este marco se encuentran:

- **Ley 26.529/2009** – Derechos del Paciente: garantiza a todo paciente (incluidas las gestantes) el derecho a un trato digno y respetuoso, a la confidencialidad, al consentimiento informado y a decidir libremente sobre los tratamientos médicos. Esto ampara la autonomía de la mujer durante el parto.
- **Ley 26.485/2009** – Protección integral contra la violencia de género: considera la violencia obstétrica como una forma de violencia contra la mujer y exige atención sin trato degradante ni discriminatorio, tal como cita el Decreto reglamentario de la Ley 25.929.
- **Ley 27611/2020** – Atención integral durante el embarazo y la primera infancia: refuerza la obligación del Estado de fortalecer la salud integral de las mujeres gestantes y sus hijos en los primeros años. Si bien es más general, promueve políticas integrales de cuidado que incluyen el parto seguro y respetuoso.

Además, otras leyes vinculadas (**Ley 25.673** de Salud Sexual y Procreación Responsable, **Ley 26.061** de protección infantil, **Ley 26.862** de fertilización asistida, etc.) forman parte del entramado legal de salud reproductiva en Argentina. En conjunto, este paquete normativo reconoce el parto y puerperio como etapas que requieren especial protección de la autonomía, la dignidad y los derechos de la persona gestante.

## **Derechos garantizados a la gestante y su familia**

**La Ley 25.929** y sus reglamentaciones garantizan múltiples derechos concretos de la persona gestante y su entorno durante embarazo, parto y puerperio. Entre ellos destacan:

**Información y participación:** La mujer tiene derecho a recibir información clara y suficiente sobre todas las intervenciones o procedimientos que puedan realizarse en el embarazo, parto o posparto, incluyendo efectos, riesgos y alternativas. Puede decidir libremente (informada) el modo en que desea transitar el trabajo de parto (deambulación, posiciones, analgesia, etc.) y la vía de nacimiento, y el equipo de salud debe respetar esa elección mientras no ponga en riesgo su salud o la del bebé. También tiene derecho a ser informada sobre la evolución del parto y el estado del recién nacido, y a participar activamente en las decisiones sobre ambos.

- **Trato digno y personalizado:** La legislación impone un trato respetuoso, amable y de carácter individualizado. Se prohíbe cualquier trato humillante o discriminatorio por motivos de cultura, etnia, religión, identidad de género, etc. La mujer debe ser considerada una persona saludable (salvo complicaciones) y protagonista de su propio parto, con sus pautas culturales e íntimas respetadas. La Ley de Derechos del Paciente (26.529) refuerza este principio de trato digno en todos los servicios de salud.
- **Parto natural y no intervención innecesaria:** Se reconoce el derecho a un parto vaginal respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y medicaciones sin justificación médica. Durante el trabajo de parto, el equipo debe evitar restricciones arbitrarias (por ejemplo, inmovilizar a la mujer), permitir movilidad, líquidos y alimentos cuando sea posible, y abstenerse de intervenciones rutinarias no requeridas. La norma desalienta la medicalización excesiva y la patologización innecesaria del parto.

- **Acompañamiento continuo:** La gestante puede elegir a una persona de su confianza para que la陪伴 durante los controles prenatales, el parto y el puerperio. El acompañante no tiene que cumplir requisitos especiales (edad, sexo o parentesco) más que acreditar su identidad, y no se cobra por su presencia. El personal no puede impedirlo ni cambiarlo sin consentimiento. Del mismo modo, se respeta la decisión de la mujer si prefiere no ser acompañada.
- **Vínculo materno-infantil:** Se favorece el contacto piel con piel inmediato tras el nacimiento, independientemente de la vía del parto. El bebé puede permanecer junto a su madre durante toda la internación (a menos que requiera cuidados especiales). Los hospitales deben brindar las condiciones para que la mujer inicie la lactancia materna desde la sala de partos y durante la internación. Además, la legislación promueve que la madre reciba asesoramiento sobre cuidados propios y de su bebé en el puerperio.

**En resumen, los derechos garantizados incluyen el consentimiento informado, la autonomía para decidir sobre tu cuerpo (elecciones de lugar, posición, analgesia o cesárea electiva), la compañía deseada, el respeto a costumbres y género, la protección del vínculo inicial con el bebé y la información en cada etapa.**

## **Protocolos y reglamentaciones complementarias**

Además de la Ley 25.929 y su decreto, existen otros instrumentos nacionales y provinciales que detallan cómo aplicar el parto respetado. A nivel nacional, el Decreto 2035/2015 reglamentó la ley, precisando derechos (información, acompañamiento, lactancia, etc.) y responsabilidades de hospitales y profesionales. Este decreto nombró al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación y le facultó a dictar normas complementarias.

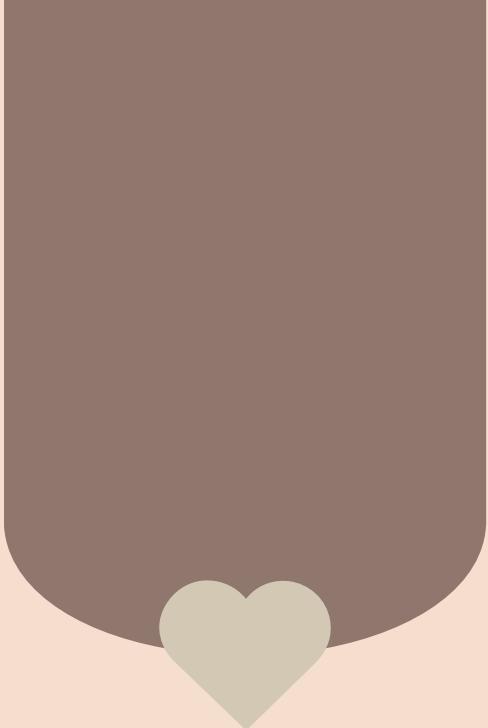
En el ámbito provincial, varias jurisdicciones han adherido al modelo nacional o creado sus propias normativas.

Por ejemplo, en septiembre de 2020 la Provincia de Buenos Aires adhirió formalmente a la Ley 25.929 mediante su Ley Provincial 15.188, comprometiéndose a garantizar los derechos de las gestantes en el territorio bonaerense.

A su vez, las autoridades sanitarias bonaerenses elaboraron una “Guía de implementación del parto respetado” que adapta los principios nacionales a su sistema de salud local.

Otros distritos (como la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, etc.) han difundido protocolos o guías clínicas de atención perinatal que incorporan los lineamientos del parto respetuoso.

En el nivel nacional también existen líneas guía de organismos como la OMS/OPS y redes perinatales (p. ej. la Guía ALBA/CLAP) que, aunque no son leyes, orientan las prácticas hospitalarias. En conjunto, estas herramientas provinciales y nacionales complementan la ley para asegurar la implementación del parto respetado en cada institución.



*Los ciclos de Marha*